



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 1023 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 31 DIC. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N°3164-2025-DEGDERRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 16 de diciembre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor MARCOS ANTONIO MIRANDA LYNCH identificado con DNI N°15349741, en mérito a la Opinión Legal N° 305-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/DGC., Informe N°0099-2025-LIQ-PDT/DEGDERRHH/DISA APURIMAC II AND., Informe Escalafonario N°125-2025-OEL-DEGDERRHH-DISA APURIMAC II, y Hoja de Trámite N°2969; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2025-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 01 de abril del 2025, donde SE RESUELVE: ACEPTAR LA RENUNCIA por el ex servidor nombrado MARCOS ANTONIO MIRANDA LYNCH, identificado con DNI N°15349741, en el Cargo de Técnico en Enfermería I, NIVEL STC, código AIRHSP N° 000500, quien laboraba en la dirección de salud Apurímac II - Andahuaylas. Dando el término de la carrera administrativa de fecha 27 de diciembre de 2024 (...);

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUU) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, Mediante la Hoja de Trámite con registro N° 2969, de fecha 06 de marzo de 2025, el señor MARCOS ANTONIO MIRANDA LYNCH, identificado con DNI N°15349741, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de simple de DNI del solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de cese, copia de Constancia de haberes y descuentos (...);

Que, mediante Informe Escalafonario N°13-2025-OEL-DEGDERRHH-DISA APURIMAC II de fecha 22 de mayo de 2025 remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (39 años, 09 meses, 11 días) de servicios prestados al estado hasta el 30 de diciembre del 2024, en calidad de NOMBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Informe N° 0047-2025-LIQ-PDT/ DEGDERRHH/DISA AP II., de fecha 04 de diciembre del 2025 que adjunta el informe de liquidación N° 099-2025-LIQ-DEGDERRHH-DISURS CHANKA AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODOS	BASE DE CÁLCULO	CTS	TOTAL
D.L. N° 276 5 AÑOS 00 MES 11DIAS	50 % Rem. Principal =23.99	12.03 x 05 años	60.15
D.L. N° 1153 11 AÑOS 03 MESES 14 DIAS	Promedio 2,557.85 2,557.85 / 12 = 639.46 13 días / 12 meses / 30 días = 0.036	2557.85 x 11 años = 28136.35 255.85 / 12 = 213.15 x 03 meses = 639.46 13 días / 12 meses / 30 días = 0.036 x 2557.85 = 92.37	28,868.18
TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			28,928.33



V°B  
Mag. Crispín  
Barrios Llaman  
DIRECTOR  
GENERAL  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1023-2025-DG-DISA APURIMAC II.

31 DIC. 2025

Andahuaylas,

Que, mediante Opinión Legal N° 305-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/DGC., de fecha 12 de diciembre del 2025, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor del ex servidor MARCOS ANTONIO MIRANDA LYNCH, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 28,928.33 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 33/100 SOLES). Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y 1153, en el cargo de Técnico en Enfermería I, de acuerdo con lo establecido en el Informe N.º 099-2025-LIQ/DEGDRRH/DISA Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE/APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a S/. 28,928.33 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 33/100 SOLES), a favor del ex servidor MARCOS ANTONIO MIRANDA LYNCH, identificado con DNI N°15349741, equivalente al tiempo de servicio acreditado de nueve (16) años, siete (03) meses y (27) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo al Informe de Liquidación N° N° 0099-2025-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND, de fecha 03 de diciembre del 2025 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



RESOLUCIONES •  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Crispín Barria Luján  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature of Crispín Barria Luján]*

